



**Proceso No 08-638-31-89-002-2019-00177-00 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA va
COOPCARINA
DEMANDADO: CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES**

Informe secretarial, señor juez, a su despacho proceso de Ejecutivo Singular Informándole que dicha sentencia fue apelada por el demandado contra la sentencia 08 JUNIO de 2021.- Esto para su ordenación. -Sabalarga, 6 de agosto de 2021-LA SECRETARIA.

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO. – AGOSTO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el anterior informe secretaria que antecede, se aprecia que en el presente se dictó sentencia escrito el 8 de Junio de 2021, notificada por estado el 9 de junio de esa anualidad. Se aprecia además que por memorial recibido en el correo institucional del despacho el 15 de junio de 2021, se presentó recurso de apelación. Por ser procedente el recurso de apelación interpuesto por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA COOPCARINA, habiéndose sustentado dicho recurso en escrito presentado ante este despacho por el correo electrónico siendo procedente se concede dicho recurso en el efecto SUSPENSIVO y por encontrarse enlistado en el artículo 321 del C.G.P., en armonía con el artículo 323 del C.G.P., Remítase el expediente al superior el concédase el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO, presentado por ambas partes contra la sentencia adiada en 08 de junio de 2021, por ello el Juzgado,**

- . RESUELVE. -

1º. Concédase, el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA COOPCARINA, a través de su apoderado judicial contra la sentencia de 08 de junio de 2021

2º. Remítase, el expediente al superior dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la que fuere dictada por fuera de la audiencia. - Previo reparto por el sistema TYBA, con la constancia que es la primera vez que sube. -

**. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -
LA JUEZ**

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47 piso 2

PBX 3885005 EXT.6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Promiscuo 002

Juzgado De Circuito

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8abc21fdee66dfc7aba4ee3d948c5388fad8b966c5238afd218d25506a4af07

Documento generado en 09/08/2021 07:58:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>